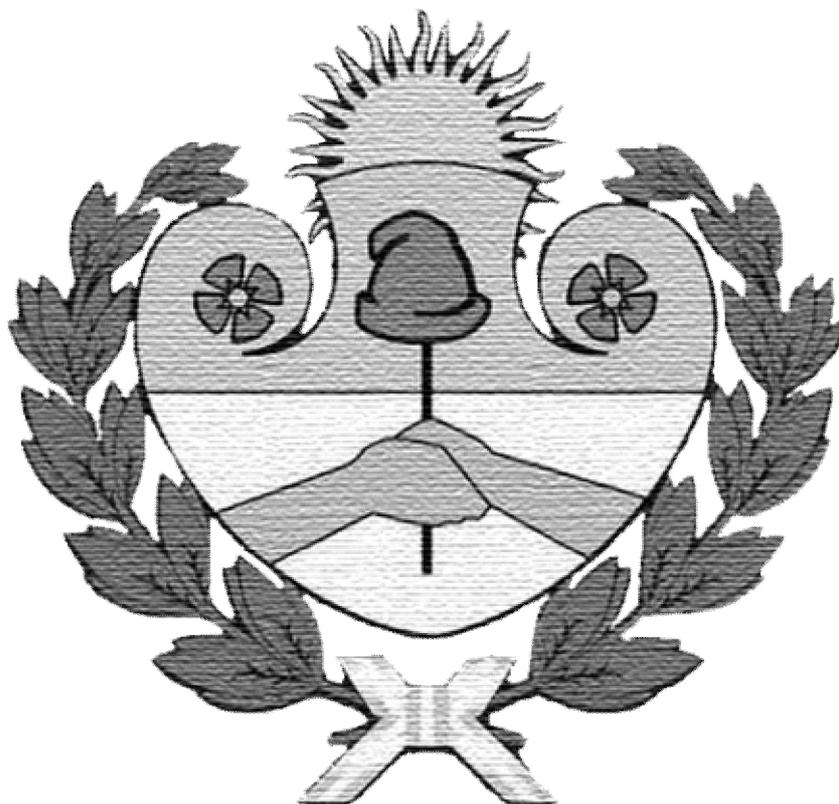


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 140 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5790

“DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.432 DE PRÓRROGA Y REFORMA DE LA LEY NACIONAL N° 25.080 Y PROMOCIÓN FORESTAL” TÍTULO I

DE LA ADHESIÓN PROVINCIAL A LA LEY N° 26.432 DE PRORROGA Y REFORMA DE LA LEY N° 25.080

ARTÍCULO 1.- Adherir al régimen de la Ley Nacional N° 26.432 de Prórroga y Modificación de la Ley Nacional N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Artículo 2 de la Ley N° 5146 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** Actuará como Autoridad de Aplicación la Secretaría de Desarrollo Productivo o el organismo que en el futuro la sustituya.”

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el Artículo 3 de la Ley N° 5146, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 3.-** La autoridad de aplicación coordinará funciones, servicios y actividades con otros organismos provinciales y comunales encargados del fomento forestal y con los Entes Internos Intercomunales que pudieran crearse en el futuro. Asimismo, hará respetar las condiciones contenidas en el proyecto aprobado por la autoridad de aplicación y la intangibilidad del proyecto de inversión."

TÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN FORESTAL

ARTÍCULO 4.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL: Declárase de interés provincial a las actividades de producción forestal tendientes a incrementar en forma efectiva la productividad de las explotaciones de la provincia.

ARTÍCULO 5.- CREACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO FORESTAL: Créase el Plan Provincial para el Desarrollo Forestal el que será ejecutado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6.- CREACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FORESTAL: Créase el Fondo de Fomento a la Producción Forestal, el que estará constituido por:

- a) La partida que anualmente se establezca en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia.
- b) Los aportes Provinciales, Nacionales, Internacionales de carácter público o privado que se obtuviesen.
- c) Las devoluciones de anticipos que fueran otorgados a los productores.

El Poder Ejecutivo Provincial incluirá en los Proyectos de Presupuesto de la Administración Provincial durante diez (10) años a partir de la publicación de la presente ley, un monto anual destinado al Fondo que hace referencia este artículo.

ARTÍCULO 7.- IMPLEMENTACIÓN: Para la implementación del Plan aprobado en el Artículo 5 de la presente, se emplearán los fondos del Artículo 6 como un adelanto de los Aportes No Reintegrables (ANR) previstos en la Ley Nacional N° 25.080 y su prórroga, para financiar parcial o totalmente proyectos presentados por pequeños productores. Una vez percibidos los Aportes No Reintegrables (ANR) previstos en la Ley Nacional N° 25.080, los mismos ingresarán al Fondo de Fomento de la Producción Forestal, como devolución de los anticipos.

Excepcionalmente, y cuando la autoridad de aplicación así lo determine por resolución fundada, se podrán emplear dichos fondos para financiar proyectos productivos forestales, según se determine por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 8.- Establécese que los propietarios/permisionarios de Tierras que se acojan al Plan de Desarrollo Forestal, en el supuesto del Artículo 7 primer párrafo de la presente, cederán a favor de la autoridad de aplicación su crédito en carácter de beneficiarios de los Aportes No Reintegrables (ANR) Ley Nacional N° 25.080.

ARTÍCULO 9.- Establécese como "pequeño productor", aquel productor forestal que encuadre en las pautas establecidas del Artículo 17 de la Ley Nacional N° 25.080.

ARTÍCULO 10.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO: Créase la Comisión de Seguimiento y Asistencia del Plan Provincial para el Desarrollo Forestal, cuya integración será determinada por vía reglamentaria. Dicha comisión deberá coordinar el Plan Provincial para el Desarrollo Forestal, cuyo funcionamiento será determinado por vía reglamentaria por la autoridad de aplicación. Los integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO 11.- DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los gastos producidos tanto por la creación del Fondo de Fomento a la Producción Forestal, como de la estructura para la implementación del Plan, serán atendidos con la partida identificada como:

Jurisdicción "P": Ministerio de Producción.

U. D. O.: P-3 Secretaría de Desarrollo Productivo.

Finalidad: 7 Desarrollo de la Economía.

Función: 13 Desarrollo de la Economía sin Discriminar.

Plan Provincial para el Desarrollo Forestal

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-381/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5790.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2013.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese

íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Producción, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5791

ARTÍCULO 1.- Apruébase como Código Fiscal de la Provincia de Jujuy el texto que como Anexo integra la presente.

ARTÍCULO 2.- Derógase Ley N° 3202, sus modificatoria y toda otra norma anterior que se oponga a esta Ley.

ARTÍCULO 3.- El Código Fiscal entrará en vigencia el primero de enero de dos mil catorce.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-403/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5791.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2013.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5793

ARTÍCULO 1.- Mantiéñese la vigencia de las Leyes N° 4439, N° 4440, N° 4539, N° 5101, N° 5233, N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685 y sus respectivas prórrogas, no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores; las que seguirán vigentes por el plazo de dos (2) años a partir del día 04 de Diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 2.- Fíjase el 31 de Diciembre de 2014 como fecha tope para el rescate de los siguientes Títulos Públicos:

1) Títulos de Consolidación de la Deuda Pública Provincial emitidos en el marco de la Ley N° 4440:

- a) Título de Consolidación de la Deuda Pública Provincial-Obras Públicas- 1989 (T.I.CO.DEP./OP/1989);
- b) Título de Consolidación de la Deuda Pública Provincial –Bienes y Servicios- 1989 (T.I.CO.DEP./BS/1989);
- c) Título de Consolidación de la Deuda Pública Provincial –Instancia Judicial- 1989 (T.I.CO.DEP./IJ/1989).

2) Títulos Provinciales de Vivienda (T.I.PRO.VI.) autorizados por Ley N° 4350 y emitidos mediante Decreto-Acuerdo N° 502-OP-88.

ARTÍCULO 3.- El rescate de los Títulos mencionados en el Artículo 2 de la presente se realizará exclusivamente mediante el canje por Títulos denominados Bonos de Consolidación de la Deuda Provincial – Proveedores 2 (B.O.CO.DE.PRO.–Pro 2) emitidos conforme Ley N° 5238.

ARTÍCULO 4.- Los Títulos Públicos mencionados en el Artículo 2 de la presente, para su actualización, se realizará de la siguiente manera: Se actualizarán hasta el 1° de Abril de 1991 de acuerdo a las disposiciones de sus respectivas normas de emisión. A partir de esa fecha y hasta su rescate se aplicará un interés que se calculará mediante la Tasa de interés pasiva publicada por el Banco Central de la República Argentina conforme Comunicado N° 14.290, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Nacional N° 941/1991 reglamentario de la Ley Nacional N° 23.928.-

ARTÍCULO 5.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-405/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5793.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2013.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo

Social, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVASE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5794 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS -EJERCICIO 2014-

TÍTULO I y II PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 1.-Fijase en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 13.713.113.487) el TOTAL DE EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2014 - con destino a las finalidades, que se indican a continuación, y que se detallan -por función-, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| FINALIDAD | TOTAL | EROGACIONES CORRIENTES | EROGACIONES DE CAPITAL |
|-------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| 1 - Administración General | 4.065.836.109 | 3.358.496.543 | 707.339.566.- |
| 2 - Seguridad | 1.137.622.159 | 1.117.212.899 | 20.409.260.- |
| 3 - Salud | 1.450.275.675 | 1.375.840.074 | 74.435.601.- |
| 4 - Bienestar Social | 2.064.072.206 | 420.857.397 | 1.643.214.809.- |
| 5 - Cultura y Educación | 3.805.792.088 | 3.675.886.512 | 129.905.576.- |
| 6 - Ciencia y Técnica | 2.394.716 | 2.394.716 | -0.- |
| 7 - Desarrollo de la Economía | 764.088.887 | 606.419.498 | 157.669.389.- |
| 8 - Deuda Pública | 304.331.207 | 304.331.207 | -0.- |
| 9 - Gastos a Clasificar | 118.700.440 | 36.327.690 | 82.372.750.- |
| TOTAL | 13.713.113.487 | 10.897.766.536 | 2.815.346.951 |

| PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO | TOTAL | EROGACIONES CORRIENTES | EROGACIONES DE CAPITAL |
|---------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| 1. Poder Ejecutivo | 11.284.776.685 | 10.134.482.148.- | 1.150.294.537.- |
| 2. Poder Legislativo | 159.989.256 | 146.915.799.- | 13.073.457.- |
| 3. Poder Judicial | 360.709.876 | 346.755.976.- | 13.953.900.- |
| 4. Organismos Descentralizados | 1.852.115.063 | 216.327.006.- | 1.635.788.057.- |
| 5. Tribunal de Cuentas | 55.522.607 | 53.285.607.- | 2.237.000.- |
| TOTAL | 13.713.113.487 | 10.897.766.536 | 2.815.346.951 |

ARTÍCULO 2.-Estimase en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$12.968.870.482.-) el CÁLCULO DE RECURSOS de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------------------|----------------|
| Recursos de la Administración Central | 11.465.409.206 |
| Corrientes | 10.603.415.059 |

| | | |
|---|---------------|-----------------------|
| Capital | 861.994.147 | |
| Recursos de Organismos Descentralizados | | 1.503.461.276 |
| Corrientes | 35.264.900 | |
| Capital | 1.468.196.376 | |
| TOTAL | | 12.968.870.482 |

ARTÍCULO 3.-Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$352.553.772.-) el importe correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTÍCULO 4.-Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, el Resultado Financiero Negativo para el Ejercicio 2014 asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCO (\$744.243.005.-).

ARTÍCULO 5.-Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO (\$438.359.064.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------------|--------------------|
| ADMINISTRACION CENTRAL | 436.970.305 |
| ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 1.388.759 |
| TOTAL | 438.359.064 |

ARTÍCULO 6.-Estimase el importe correspondiente a las Fuentes Financieras para la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTA Y NUEVE (\$1.338.602.069.-) de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.-Fijase en CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (43.443) el número de cargos de la Planta de Personal que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

| PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO | TOTAL |
|---------------------------------|---------------|
| 1. Poder Ejecutivo | 39.998 |
| 2. Poder Legislativo | 819 |
| 3. Poder Judicial | 1.435 |
| 4. Organismos Descentralizados | 990 |
| 5. Tribunal de Cuentas | 201 |
| TOTAL | 43.443 |

ARTÍCULO 8.-Prohíbese la incorporación de personal contratado, jornalizado o reemplazante a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos Autárquicos, incluido Banco de Acción Social, quedando a salvo la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N° 5749.

ARTÍCULO 9.-Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Salud serán afectadas únicamente, para cubrir servicios de Personal que tenga directa relación con la atención de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia. La partida de Personal Reemplazante prevista en el Ministerio de Desarrollo Social será afectada exclusivamente para cubrir Personal de Servicios Generales, Preceptores y Auxiliares de Enfermería cuyo titular prestare servicios en Instituciones de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

En el Ministerio de Educación, déjase establecido que podrá designarse personal reemplazante en los siguientes casos:

a) Cuando los mismos se originen en afectaciones transitorias para cubrir servicios que resulten imprescindibles para el funcionamiento del Sistema Educativo debiendo, en

todos los casos, ser remitida la Resolución que disponga el reemplazo a la Dirección Provincial de Personal, a los fines de su control y justificación.

b) Para cubrir los cargos docentes y no docentes cuyos titulares/interinos gocen de licencia por salud y/o maternidad y licencia sin goce de haberes, en calidad de reemplazantes.

Para todos los casos, la retribución del personal reemplazante que por aplicación de este artículo se disponga, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el personal reemplazado.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la contratación de personal que se desempeñe en la Planta Permanente para cumplir con los requerimientos impuestos por la ejecución de programas nacionales y/o provinciales.

En todos los casos, para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que no exista incompatibilidad horaria y que se cuente con crédito presupuestario suficiente - de origen provincial o nacional- para cubrir las mayores erogaciones.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la presente Ley, y a establecer su distribución, en la medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.075 "De Financiamiento Educativo". En todos los casos, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes y se efectuará comunicación fehaciente a las Comisiones de Finanzas y de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 12.- Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$696.150.547.-) el Total del Presupuesto de Gastos del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécense el Presupuesto Operativo en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATRO (\$ 590.190.004.-), y el Presupuesto de Funcionamiento en PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATRO (\$ 105.960.004.-). Asimismo, estimase el Cálculo de Recursos en PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 696.150.547.-). El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------|
| I - TOTAL DE RECURSOS | 696.150.547 |
| II - TOTAL DE EROGACIONES | 696.150.547 |
| Presupuesto de Funcionamiento | 105.960.543 |
| Presupuesto Operativo | 590.190.004 |
| III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I) | 0 |
| IV - FINANCIAMIENTO NETO (1- 2) | 0 |
| 1 - Financiamiento | 0 |
| 2 - Amortización de Deudas | 0 |
| V - RESULTADO (IV - III) | 0 |

ARTÍCULO 13.- Fijase en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) el número de cargos de la Planta Permanente y en CIENTO SESENTA Y TRES (163) el número de cargos del Personal Contratado del Instituto de Seguros de Jujuy.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica N° 5693 y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado en el presente ejercicio para:

a) Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.

b) Distribuir los créditos presupuestarios de la partida "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" y otras de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.

c) Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos

g), j), k), l), m) y n) de este mismo Artículo y el Artículo 15 de la presente Ley.

d) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los Organismos Descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.

e) Producir reestructuraciones orgánicas de sus Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas o Sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con las únicas limitaciones de no incrementar su número total, que el costo resultante sea menor o igual al originariamente previsto y con la conformidad expresa de los respectivos organismos involucrados, para el caso de transferencia de cargos. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.

f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a las Aplicaciones Financieras en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la Provincia.

g) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 y sus modificatorias "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy". Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: "Requerimientos Varios" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes".

h) Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un (1) año. La licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, y en ningún caso podrá ser fraccionada por períodos menores a un (1) año siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 9 de la presente, en las condiciones allí establecidas.

i) Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.

j) Transformar -a través del Ministerio de Educación- horas cátedra en cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley al Ministerio de Educación, dando previa intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas horas cátedra que recupere aquellas que hubieran sido transformadas, conforme al circuito administrativo aprobado para tal fin.

k) Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5404; Decreto Acuerdo N° 1135-G-2012 y normas complementarias y reglamentarias.

l) Modificar la Planta de Personal, a efectos de reincorporar a los ex agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que -sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, perteneciera a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados.

m) Adecuar, en la medida que corresponda, la o las categorías de cada escalafón durante el Ejercicio 2014.

n) Crear los cargos y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de lo dispuesto por la Ley N° 5749.

ARTÍCULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear y/o cubrir los cargos necesarios de servicios generales, que se generen de la reasignación de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley, en la partida 1-1-1-1-49 "Regularización Servicios Generales en Establecimientos Educativos" prevista en la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, a efectos de garantizar la atención de estos servicios en las unidades de organización respectivas.

ARTÍCULO 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado en el presente ejercicio para:

a) Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o no previstos en la presente.

b) Disponer, transitoriamente y durante el ejercicio fiscal, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los recursos que disponga el Sector Público Provincial, para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.

c) Ampliar, conforme a la política salarial que defina para el ejercicio, los créditos presupuestarios correspondientes a las respectivas partidas de Gasto en Personal y/o Transferencias a Municipios.

d) Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley.

e) Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley N° 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTÍCULO 17.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de políticas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del

Ministro del área y en el marco de la Ley N° 5693 y sus modificatorias.

Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/o otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a la política salarial que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

El Poder Ejecutivo Provincial está autorizado para establecer la política salarial y queda facultado para ajustar las remuneraciones, salarios y jornales del personal del Sector Público Provincial, sus Organismos Centralizados y Descentralizados, adecuando las partidas contenidas en esta Ley, conforme los parámetros establecidos en la Ley N° 5427 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal".

ARTÍCULO 18.- Las economías que se generen en las Partidas de Gastos Corrientes, podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial –total o parcialmente-, bajo criterios de productividad y eficiencia, a modificar la política salarial vigente.

ARTÍCULO 19.- Fijase el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja, en el importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del total presupuestado.

ARTÍCULO 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", hasta un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del total presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTÍCULO 21.- Las transferencias de personal implicarán, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario correspondiente a la Categoría de revista, preservando –en la Unidad de Organización de origen- los Adicionales por Jefaturas y aquellos inherentes a su estructura organizativa.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes.

ARTÍCULO 22.- Los recursos propios y/o afectados, percibidos por las Unidades de Organizaciones del Estado Provincial, deberán encontrarse debidamente registrados. Asimismo, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 23.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten efectivo servicio en la Dirección Provincial de Rentas y en la Dirección Provincial de Inmuebles, percibirán –además de los consignados en dicha norma-, los adicionales previstos en el Código Fiscal y en las leyes de creación, desde el momento de su designación en el cargo.

Idéntico tratamiento se acuerda para los Funcionarios y el Personal que preste efectivo servicio en el ámbito del Órgano Coordinador y de los Órganos Rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958).

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la Ley N° 5467 y al personal que preste efectivo servicio en Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 24.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4600) el cupo de beneficios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el "Régimen de Pensiones Sociales". Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevamiento y actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficios, ajustada a la base de datos –real- resultante y al crédito presupuestario.

ARTÍCULO 25.- Fijanse los importes en concepto de "fondos fijos" como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, en las sumas de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000), PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000), respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTÍCULO 26.- Mantiénesse el "Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia". El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero con treinta céntimos por ciento (0,30%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Salud; de Desarrollo Social y de Educación, respectivamente.

Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTÍCULO 28.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 29.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá en forma mensual la 12ava parte del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a las partidas de personal y de trabajos públicos, a fin de asegurar el

funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y aplicarlos en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

Ratificase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial respecto al incremento salarial implementado durante el Ejercicio 2013, para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, conforme surge de los Anexos que integran la presente.

ARTÍCULO 30.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de Personal, aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

El Poder Judicial podrá crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios, con excepción de aquellos para cuya designación se requiera Acuerdo Legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida "Personal", prevista por la presente Ley para dicho Poder. En todos los casos, deberá realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

Facúltase al Tribunal de Cuentas a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de la aplicación de las previsiones dispuestas en Planilla 20ª que forma parte integrante de la presente en concordancia a las condiciones particulares previstas en su Ley Orgánica N° 4376 y normas complementarias. Asimismo queda facultado para transformar, modificar y/o fusionar cargos y/o categorías de la planta de personal, con excepción de los aquellos para cuya designación se requiera Acuerdo Legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida de gasto en personal prevista para dicho organismo en esta Ley. La misma regirá a partir del Ejercicio 2014.

Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a los Órganos Rectores de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" a cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes.

Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 31.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial –trimestralmente- remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información consolidada resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTÍCULO 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a continuar con la reestructuración de la Deuda Pública, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del Gobierno Provincial. Ello, en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 4958 y en el marco que establece la Ley Nacional N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", a cuyas disposiciones se encuentra adherida la Provincia mediante Ley N° 5427.

Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura sobre el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demanden los acuerdos, podrá –a través del Ministerio de Hacienda- diferir total o parcialmente los pagos de la amortización de la deuda y los servicios de la misma, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTÍCULO 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios de Asistencia Financiera con el Gobierno Nacional, destinado a cubrir la suma determinada en el Artículo 6.

Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar, operaciones de crédito público, colocación de títulos, constitución de fondos o cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con organismos del sector público nacional, organismos multilaterales de crédito y/o fomento, entes nacionales y/o extranjeros y Entidades Financieras destinado a cubrir la suma determinada en el Artículo 6.

A efectos de garantizar las operaciones autorizadas en el presente Artículo, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a afectar en garantía o ceder en pago los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificados por Ley Nacional N° 25.570, - de acuerdo a lo previsto por los Artículos Nros. 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo sustituya, y/o reemplace -, Recursos Provinciales de libre disponibilidad.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 34.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda de la Provincia a suscribir todos los documentos y acuerdos, y gestionar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 35.- Instrúyase al Poder Ejecutivo Provincial a renegociar con el Agente Financiero de la Provincia, las actuales condiciones, prestaciones y plazo contractual, con el fin de garantizar una reducción del costo de los servicios previstos en el contrato vigente y ampliar el objeto del mismo a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley N° 4838, referidos a priorizar el acceso al crédito a los habitantes, fomentar la industria, el turismo y actividades productivas radicadas en el territorio provincial, promover el desarrollo económico y todo aquello que, acorde a su naturaleza, mejore las condiciones de vida, de trabajo, de producción, de industria y de la cultura de la provincia.

ARTÍCULO 36.- Prorrógase la vigencia del Artículo 5 de la Ley N° 5435 denominada "Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal" por el término de diez (10) años y del Artículo 33 de la misma Ley a los Ejercicios 2014, 2015 y 2016. En

Presidente
Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-387/2013.-
CORRESP. A LEY N° 5800.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2013.-
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5796

ARTICULO 1°.-Apruébase el Decimoséptimo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación y su Anexo I suscripto entre el Instituto Nacional de Educación, Tecnología del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia celebrado el 06 de Abril de 2010 y refrendado por Decreto N° 2949-E-13.-
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jeneffes
Presidente

Legislatura de Jujuy
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. N° 200-383/2013.-
CORRESP. A LEY N° 5796.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2013.-
Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 60-P.-
EXPTE. N° 660-640/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designese, en el cargo de Coordinador Administrativo de la Dirección General de Coordinación, Administrativo y Despacho del Ministerio de Producción a partir de la fecha del presente Decreto, al C.P.N. JOSÉ MARIA TORINO, D.N.I. N° 26.793.613.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3428-G.-
EXPTE. N° 650-1256/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2008, la renuncia presentada por la Lic. GRACIELA ANDREA MOISÉS, al cargo de Coordinadora de Turismo y Cultura en la Secretaría-Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, agradeciéndole los servicios prestados.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3429-G.-
EXPTE. N° 650-1256/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, en el cargo de Coordinadora de Turismo y Cultura en la Secretaría – Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, a la Lic. NADIA MARIEL SERRANO ANTAR, D.N.I. N° 30.726.018.
ARTICULO 2°.-Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 03 de noviembre de 2008.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 3512-E.-
EXPTE. N° 1050-2209-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2013.
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que los días 23 y 24 de septiembre del año en curso, debe ausentarse del territorio de la Provincia de Jujuy el señor Ministro de Educación, Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi, en cumplimiento de misión oficial y con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Educación, los días 23 y 24 de septiembre del año en curso, al Sr. Secretario de Gestión Educativa, Profesor RUFINO LIZÁRRAGA.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3720-G.-
EXPTE. N° 0412-579-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por designado, con retroactividad al 21 de Mayo de 2012, en la planta de personal permanente de la U. de O. 1B POLICÍA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Agente del Escalafón General, Cuerpo Seguridad, al Sr. DANIEL MAURICIO VEGA, CUIL 20-32058221-1.
ARTÍCULO 2°.-La erogación emergente se atiende con afectación a las respectivas Partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1B Policía de la Provincia, en los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio2012 y 2013 (Leyes N° 5692 y N° 5756):

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3781-DS.-
EXPTE. N° 766-553/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Karina Claudia Coca, CUIL N° 27-23917965-2, y María Florencia Ataucha, CUIL N° 27-34183668-4, por el período comprendido entre 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3785 -DS.-
EXPTE. N° 766-425/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y la Sra. Silvana Rocío del Valle Lascano, CUIL N° 23-31081917-4 y los Sres. José Oscar Cruz, CUIL N° 20-23985770-2, Arturo Rodolfo Gerónimo, CUIL N° 23-26675320-9; Mario Marcelo Mealla, CUIL 20-25985613-3; Marcelo Mateo Mercado, CUIL N° 23-25410530-9; Carlos Javier Villarreal, CUIL N° 23-30261999-9, por el período comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3937-G.-
EXPTE. N° 900-3861-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2013
VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Dr. Miguel Ángel Puch, al cargo de Juez de Vocalía N° 1 del Tribunal de Familia, del Poder Judicial de Jujuy;
Que, la dimisión es por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;
Que, no existen objeciones que formular;

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. MIGUEL ÁNGEL PUCH, DNI. N° 8.197.706, al cargo de Juez

de la Vocalía N° 1 del Tribunal de Familia, del Poder Judicial de Jujuy, a tenor de lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3936-G.-
EXPTE. N° 0412-301-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, RAÚL OMAR CRUZ, DNI N° 20.479.604, Legajo N° 11.393, por el término de 3 (tres) meses, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, RAÚL OMAR CRUZ, DNI N° 20.479.604, Legajo N° 11.393, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.-Instruyese a la POLICÍA DE LA PROVINCIA (JEFE DE DEPARTAMENTO PERSONAL) la realización de la notificación del rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50° y 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento de lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3939-G.-
EXPTE. N° 0413-158-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a Situación de Disponibilidad del Ayudante de 2da de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ROLANDO VICTOR CHAVARRIA, DNI. N° 11.256.643, Credencial N° 839, de tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley N° 20-G-7 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ROLANDO VÍCTOR CHAVARRIA, DNI. N° 11.256.643, Credencial N° 839, de acuerdo con las previsiones del Artículo 10° y 17°, Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES- CONCURSOS

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso – D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114677 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA -OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114678 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/13

OBRA: RUTAS NACIONALES N° 9 Y 52-PROVINCIA DE JUJUY. RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: RÍO LEÓN-TRES CRUCES, SECCIÓN: TUMBAYA (KM.1.738,98)–EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (ACCESO A ITURBE) (KM.1841,42) Y RUTA NACIONAL N° 52.TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40).SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 (KM.0.00)-EL QUEMADO (KM.35,94).

TIPO DE OBRA: Construcción de defensas con gaviones y colchonetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: 15.300.000,00.-referido al mes de Enero de 2013.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 9 de Diciembre de 2013.-

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$3.060,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso- D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114679 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/13

OBRA: RUTA NACIONAL N° 66-PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9- EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 (EL CUARTEADERO)

SECCIÓN: VINCULACIÓN DE COLECTORAS IZQUIERDA Y DERECHA DE R. N. N° 66 CON EL ACCESO SUR A S.S. DE JUJUY

TIPO DE OBRA: Terraplén con compactación especial, subbase de agregado pétreo y suelo, base estabilizada granular, imprimación bituminosa, construcción de carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, riego de liga, banquetas enripiadas, gaviones y colchonetas, dárcena de estacionamiento y refugio de pasajeros, señalamiento vertical, construcción de puente peatonal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.100.000,00-referido al mes de enero de 2013
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.
DATOS ADICIONALES: Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13
FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 6 de Diciembre de 2013.-
PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$7.620,00
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114680 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra
LICITACIÓN PÚBLICA N° 152/13
 OBRA DE EMERGENCIA-RUTA NACIONAL N° 9 PROVINCIA DE JUJUY
TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA
SECCIÓN: Km. 1774.80-Km. 1775.80
TIPO DE OBRA: Elevación de coronamiento de muro
PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.650.000,00.-referido al mes de mayo de 2013
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.
DATOS ADICIONALES: Apertura en forma sucesiva: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13
FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 9 de Diciembre de 2013.-
PLAZO DE OBRA: CINCO (5) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114681 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13
MALLA: 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA-RUTA NACIONAL N° 9
TRAMO: RÍO VAQUEROS-RÍO YALA-RUTA NACIONAL N° 66
TRAMO: EMP. R. N. N° 9-EMP. R. N. N° 34 RUTA NACIONAL N° 1V66
TRAMO: EMP. R. N. N° 66-EMP. R. N. N° 34
LONGITUD: 148,76 KM.
TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.788.000,00).
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 17 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 24 de mayo de 2013.-
PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) MESES.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos) D.N.V.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 114718 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13
MALLA: 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY -RUTA NACIONAL N° 34
TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP. R. N. N° 50-RUTA NACIONAL N° 50
TRAMO: EMP. R. N. N° 34-LIMITE CON BOLIVIA
LONGITUD: 184,40 KM.
TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.755.000,00).
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 18 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406.-
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 30 de julio de 2013.-
PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) MESES.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos) D.N.V.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 114717 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12
OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: SAN SALVADOR DE JUJUY-EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA
SECCIÓN: RÍO YALA (KM. 1.705,75)-VOLCÁN (KM. 1.732,56)
TIPO DE OBRA: Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de la calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclista, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.
PRESUPUESTO OFICIAL: 30.150.000,00 referido al mes de Marzo de 2012.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 6 de Febrero de 2014 a las 11:00 hs.
FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 6 de Enero de 2014.-
PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.030,00
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 114716 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013
OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.
SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.
TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.
GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$2.613.140,00)
PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115323 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013
OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.
SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115322 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 165/13
OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES(19° DTO.), CÓRDOBA, MENDOZA, JUJUY, SALTA, SAN JUAN, CORRIENTES, CATAMARCA, NEUQUÉN, CHUBUT, SAN LUIS, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO Y LA PAMPA TRATAMIENTO CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) DE LA RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: LEÓN-HUMAHUACA. RUTA NACIONAL N° 52
TRAMO: EMP.R.N.N° 9 PURMAMARCA, EN LA PROVINCIA DE JUJUY Y RUTA NACIONAL N° 40 BAJADAS RINCONADA Y CHOS MALAL EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.-

TIPO DE OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 12.368.000,00 al mes de Enero de 2013.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 11 de Febrero de 2014 a partir de las 11:00hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 10 de Enero de 2014.-
PLAZO DE OBRA: SEIS (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115324 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 165/13
OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES(19° DTO.), CÓRDOBA, MENDOZA, JUJUY, SALTA, SAN JUAN, CORRIENTES, CATAMARCA, NEUQUÉN, CHUBUT, SAN LUIS, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO Y LA PAMPA TRATAMIENTO CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) DE LA RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: LEÓN-HUMAHUACA. RUTA NACIONAL N° 52
TRAMO: EMP.R.N.N° 9 PURMAMARCA, EN LA PROVINCIA DE JUJUY Y RUTA NACIONAL N° 40 BAJADAS RINCONADA Y CHOS MALAL EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.-

TIPO DE OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 12.368.000,00 al mes de Enero de 2013.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 11 de Febrero de 2014 a partir de las 11:00hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 10 de Enero de 2014.-
PLAZO DE OBRA: SEIS (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15 EN. LIQ. N° 115324 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 165/13
OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES(19° DTO.), CÓRDOBA, MENDOZA, JUJUY, SALTA, SAN JUAN, CORRIENTES, CATAMARCA, NEUQUÉN, CHUBUT, SAN LUIS, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO Y LA PAMPA TRATAMIENTO CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) DE LA RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: LEÓN-HUMAHUACA. RUTA NACIONAL N° 52
TRAMO: EMP.R.N.N° 9 PURMAMARCA, EN LA PROVINCIA DE JUJUY Y RUTA NACIONAL N° 40 BAJADAS RINCONADA Y CHOS MALAL EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN.-

Ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen el directorio de Enter Service S.A., con la presencia del Sr. Víctor Ríos, en su carácter de Presidente de la firma, los señores Sergio O. Saravia, José R. Casapía, y Ceferino Solano en carácter de Directores Titulares. El Sr. Tejerina Luis Alberto en su carácter de Director Suplente, con la presencia del Dr. EKEL MEYER en carácter de Asesor Legal de la firma, y con la presencia del Síndico de la Empresa C.P.N. Germán Ponce, a los efectos de Reanudar el Cuarto Intermedio de la Asamblea prevista para el día 21 de Mayo p.pdo, es así que se pone a consideración de los Señores Accionistas el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de Autoridades de ENTER SERVICE S.A. por el Período Mayo 2013 a Mayo 2016. A continuación hace uso de la palabra el Sr. Víctor Ríos y realiza una exposición referida a la enajenación de las acciones del Sr. Agustín Benavidez, el Doctor Ekel Meyer amplía el tema. Luego de varias consideraciones se hace moción para avanzar con el Orden del Día. Pide la palabra el Sr. Luis A. Tejerina y hace moción para la continuidad de todo el Directorio, Síndico y Asesores Legales, moción que es aprobada por unanimidad. Seguidamente también el Sr. Sergio O. Saravia hace moción para la continuidad del Gerente General de la Firma, Sr. Luis Alfonso Vera, moción que es aprobada por unanimidad. Es así que continúan como Directores Titulares por el período Mayo 2013 a Mayo 2016 los Señores: Ríos Víctor Daniel, Sergio O. Saravia, Casapía José Rolando y Solano Ceferino, como Director Suplente el Sr. Luis Alberto Tejerina y continúan por igual período el Síndico C.P.N. Germán P. Ponce. El Sr. José R. Casapía hace moción para que los Señores Tejerina Luis y Sergio O. Saravia firmen el Acta respectiva. Sin más temas en lugar y fecha enunciadas anteriormente se da por finalizada la presente Acta de Asamblea, siendo las horas 20:06.-ACT. NOT. A-00149686-ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA TIT. REG. N° 32 S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2013.-
 Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
16 DIC LIQ. N° 115373 \$ 125,00

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los quince días del mes de octubre de 2010, entre la Sra. ELVA NOEMÍ CAMACHO, en su calidad de Socio Comanditado de la firma "Farmacia La Paz S.C.S.", DNI N° 14.443.185, Matrícula Profesional N° 151, domiciliada en calle Roberto Espinoza N° 348, barrio Bernacchi, de la localidad de San Pedro de Jujuy, farmacéutica, casada en primeras nupcias con el Sr. Santiago Gustavo Bequi, DNI N° 17.088.124; en adelante CEDENTE; y la Sra. GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, Matrícula Profesional N° 371, soltera, con domicilio en calle Carreño N° 677, barrio Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy; en adelante CESIONARIO; celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CEDENTE transfiere, y el CESIONARIO acepta, la totalidad de sus Cuotas Sociales de las que es titular en la firma "FARMACIA LA PAZ S.C.S.", que representan 1 % de su participación en dicha sociedad y el 1 % del capital social de la misma. El valor de la presente transferencia se fija en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), lo que son abonados en este mismo acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente comprobante de pago.-SEGUNDA: Los aportes del CEDENTE se encuentran plenamente integrados a la fecha.-TERCERA: El CEDENTE se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio comanditado, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del momento de la cesión de sus cuotas sociales. El CEDENTE declara que nada mas tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto.-CUARTA: El socio comanditario, Sr. GUILLERMO PEÑALVA, DNI N° 8.283.731, presta su conformidad a esta cesión y a la modificación del Contrato Social, en lo referente al cambio de titulares de la Sociedad y a cualquier otro punto derivado de esta transferencia de Cuotas Sociales.-QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, siendo válida toda notificación dirigida a los mismos.-SEXTA: Se faculta al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Cesión de Cuotas Sociales y la correspondiente modificación del contrato social, como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente cesión.-SÉPTIMA: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba y conformidad con las cláusulas arriba expuestas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-ACT. NOT. A-00752061 ESC. OLGA OLIVIA OTERO TIT. REG. N° 14 de San Pedro de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre 2013.-
 Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
16 DIC LIQ. N° 115359 \$ 75,00

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los quince días del mes de octubre de 2010, entre la Sra. ELVA NOEMÍ CAMACHO, en su calidad de Socio Comanditado de la firma "Farmacia La Paz S.C.S.", DNI N° 14.443.185, Matrícula Profesional N° 151, domiciliada en calle Roberto Espinoza N° 348, barrio Bernacchi, de la localidad de San Pedro de Jujuy, farmacéutica, casada en primeras nupcias con el Sr. Santiago Gustavo Bequi, DNI N° 17.088.124; en adelante CEDENTE; y la Sra. GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, Matrícula Profesional N° 371, soltera, con domicilio en calle Carreño N° 677, barrio Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy; en adelante CESIONARIO; celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CEDENTE transfiere, y el CESIONARIO acepta, la totalidad de sus Cuotas Sociales de las que es titular en la firma "FARMACIA LA PAZ S.C.S.", que representan 1 % de su participación en dicha sociedad y el 1 % del capital social de la misma. El valor de la presente transferencia se fija en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), lo que son abonados en este mismo acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente comprobante de pago.-SEGUNDA: Los aportes del CEDENTE se encuentran plenamente integrados a la fecha.-TERCERA: El CEDENTE se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio comanditado, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del momento de la cesión de sus cuotas sociales. El CEDENTE declara que nada mas tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto.-CUARTA: El socio comanditario, Sr. GUILLERMO PEÑALVA, DNI N° 8.283.731, presta su conformidad a esta cesión y a la modificación del Contrato Social, en lo referente al cambio de titulares de la Sociedad y a cualquier otro punto derivado de esta transferencia de Cuotas Sociales.-QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, siendo válida toda notificación dirigida a los mismos.-SEXTA: Se faculta al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Cesión de Cuotas Sociales y la correspondiente modificación del contrato social, como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente cesión.-SÉPTIMA: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba y conformidad con las cláusulas arriba expuestas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-ACT. NOT. A-00752061 ESC. OLGA OLIVIA OTERO TIT. REG. N° 14 de San Pedro de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre 2013.-
 Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
16 DIC LIQ. N° 115359 \$ 75,00

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los quince días del mes de octubre de 2010, entre la Sra. ELVA NOEMÍ CAMACHO, en su calidad de Socio Comanditado de la firma "Farmacia La Paz S.C.S.", DNI N° 14.443.185, Matrícula Profesional N° 151, domiciliada en calle Roberto Espinoza N° 348, barrio Bernacchi, de la localidad de San Pedro de Jujuy, farmacéutica, casada en primeras nupcias con el Sr. Santiago Gustavo Bequi, DNI N° 17.088.124; en adelante CEDENTE; y la Sra. GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, Matrícula Profesional N° 371, soltera, con domicilio en calle Carreño N° 677, barrio Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy; en adelante CESIONARIO; celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CEDENTE transfiere, y el CESIONARIO acepta, la totalidad de sus Cuotas Sociales de las que es titular en la firma "FARMACIA LA PAZ S.C.S.", que representan 1 % de su participación en dicha sociedad y el 1 % del capital social de la misma. El valor de la presente transferencia se fija en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), lo que son abonados en este mismo acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente comprobante de pago.-SEGUNDA: Los aportes del CEDENTE se encuentran plenamente integrados a la fecha.-TERCERA: El CEDENTE se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio comanditado, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del momento de la cesión de sus cuotas sociales. El CEDENTE declara que nada mas tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto.-CUARTA: El socio comanditario, Sr. GUILLERMO PEÑALVA, DNI N° 8.283.731, presta su conformidad a esta cesión y a la modificación del Contrato Social, en lo referente al cambio de titulares de la Sociedad y a cualquier otro punto derivado de esta transferencia de Cuotas Sociales.-QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, siendo válida toda notificación dirigida a los mismos.-SEXTA: Se faculta al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Cesión de Cuotas Sociales y la correspondiente modificación del contrato social, como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente cesión.-SÉPTIMA: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba y conformidad con las cláusulas arriba expuestas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-ACT. NOT. A-00752061 ESC. OLGA OLIVIA OTERO TIT. REG. N° 14 de San Pedro de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre 2013.-
 Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
16 DIC LIQ. N° 115359 \$ 75,00

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los quince días del mes de octubre de 2010, entre la Sra. ELVA NOEMÍ CAMACHO, en su calidad de Socio Comanditado de la firma "Farmacia La Paz S.C.S.", DNI N° 14.443.185, Matrícula Profesional N° 151, domiciliada en calle Roberto Espinoza N° 348, barrio Bernacchi, de la localidad de San Pedro de Jujuy, farmacéutica, casada en primeras nupcias con el Sr. Santiago Gustavo Bequi, DNI N° 17.088.124; en adelante CEDENTE; y la Sra. GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, Matrícula Profesional N° 371, soltera, con domicilio en calle Carreño N° 677, barrio Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy; en adelante CESIONARIO; celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CEDENTE transfiere, y el CESIONARIO acepta, la totalidad de sus Cuotas Sociales de las que es titular en la firma "FARMACIA LA PAZ S.C.S.", que representan 1 % de su participación en dicha sociedad y el 1 % del capital social de la misma. El valor de la presente transferencia se fija en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), lo que son abonados en este mismo acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente comprobante de pago.-SEGUNDA: Los aportes del CEDENTE se encuentran plenamente integrados a la fecha.-TERCERA: El CEDENTE se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio comanditado, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del momento de la cesión de sus cuotas sociales. El CEDENTE declara que nada mas tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto.-CUARTA: El socio comanditario, Sr. GUILLERMO PEÑALVA, DNI N° 8.283.731, presta su conformidad a esta cesión y a la modificación del Contrato Social, en lo referente al cambio de titulares de la Sociedad y a cualquier otro punto derivado de esta transferencia de Cuotas Sociales.-QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, siendo válida toda notificación dirigida a los mismos.-SEXTA: Se faculta al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Cesión de Cuotas Sociales y la correspondiente modificación del contrato social, como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente cesión.-SÉPTIMA: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba y conformidad con las cláusulas arriba expuestas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-ACT. NOT. A-00752061 ESC. OLGA OLIVIA OTERO TIT. REG. N° 14 de San Pedro de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre 2013.-
 Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
16 DIC LIQ. N° 115359 \$ 75,00

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los quince días del mes de octubre de 2010, entre la Sra. ELVA NOEMÍ CAMACHO, en su calidad de Socio Comanditado de la firma "Farmacia La Paz S.C.S.", DNI N° 14.443.185, Matrícula Profesional N° 151, domiciliada en calle Roberto Espinoza N° 348, barrio Bernacchi, de la localidad de San Pedro de Jujuy, farmacéutica, casada en primeras nupcias con el Sr. Santiago Gustavo Bequi, DNI N° 17.088.124; en adelante CEDENTE; y la Sra. GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, Matrícula Profesional N° 371, soltera, con domicilio en calle Carreño N° 677, barrio Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy; en adelante CESIONARIO; celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CEDENTE transfiere, y el CESIONARIO acepta, la totalidad de sus Cuotas Sociales de las que es titular en la firma "FARMACIA LA PAZ S.C.S.", que representan 1 % de su participación en dicha sociedad y el 1 % del capital social de la misma. El valor de la presente transferencia se fija en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), lo que son abonados en este mismo acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente comprobante de pago.-SEGUNDA: Los aportes del CEDENTE se encuentran plenamente integrados a la fecha.-TERCERA: El CEDENTE se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio comanditado, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del momento de la cesión de sus cuotas sociales. El CEDENTE declara que nada mas tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto.-CUARTA: El socio comanditario, Sr. GUILLERMO PEÑALVA, DNI N° 8.283.731, presta su conformidad a esta cesión y a la modificación del Contrato Social, en lo referente al cambio de titulares de la Sociedad y a cualquier otro punto derivado de esta transferencia de Cuotas Sociales.-QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, siendo válida toda notificación dirigida a los mismos.-SEXTA: Se faculta al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Cesión de Cuotas Sociales y la correspondiente modificación del contrato social, como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente cesión.-SÉPTIMA: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba y conformidad con las cláusulas arriba expuestas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-ACT. NOT. A-00752061 ESC. OLGA OLIVIA OTERO TIT. REG. N° 14 de San Pedro de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre 2013.-
 Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
16 DIC LIQ. N° 115359 \$ 75,00

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los quince días del mes de octubre de 2010, entre la Sra. ELVA NOEMÍ CAMACHO, en su calidad de Socio Comanditado de la firma "Farmacia La Paz S.C.S.", DNI N° 14.443.185, Matrícula Profesional N° 151, domiciliada en calle Roberto Espinoza N° 348, barrio Bernacchi, de la localidad de San Pedro de Jujuy, farmacéutica, casada en primeras nupcias con el Sr. Santiago Gustavo Bequi, DNI N° 17.088.124; en adelante CEDENTE; y la Sra. GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, Matrícula Profesional N° 371, soltera, con domicilio en calle Carreño N° 677, barrio Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy; en adelante CESIONARIO; celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CEDENTE transfiere, y el CESIONARIO acepta, la totalidad de sus Cuotas Sociales de las que es titular en la firma "FARMACIA LA PAZ S.C.S.", que representan 1 % de su participación en dicha sociedad y el 1 % del capital social de la misma. El valor de la presente transferencia se fija en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), lo que son abonados en este mismo acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente comprobante de pago.-SEGUNDA: Los aportes del CEDENTE se encuentran plenamente integrados a la fecha.-TERCERA: El CEDENTE se desvincula de la Sociedad en su carácter de socio comanditado, renunciando a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular, a partir del momento de la cesión de sus cuotas sociales. El CEDENTE declara que nada mas tiene que reclamar a la Sociedad por ningún concepto.-CUARTA: El socio comanditario, Sr. GUILLERMO PEÑALVA, DNI N° 8.283.731, presta su conformidad a esta cesión y a la modificación del Contrato Social, en lo referente al cambio de titulares de la Sociedad y a cualquier otro punto derivado de esta transferencia de Cuotas Sociales.-QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba mencionados, siendo válida toda notificación dirigida a los mismos.-SEXTA: Se faculta al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA a los fines de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente Cesión de Cuotas Sociales y la correspondiente modificación del contrato social, como también a realizar todo otro acto inherente o derivado de la presente cesión.-SÉPTIMA: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de este contrato o sus efectos emergentes, serán dirimidas por vía judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba y conformidad con las cláusulas arriba expuestas se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-ACT. NOT. A-00752061 ESC. OLGA OLIVIA OTERO TIT. REG. N° 14 de San Pedro de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre 2013.-
 Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio
16 DIC LIQ. N° 115359 \$ 75,00

REMATES

REMATE SIN BASE Y SIN COMISIÓN

Por cuenta y Orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, se procederá a la venta en Pública Subasta "SIN BASE Y SIN COMISIÓN", dinero de contado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de Secuestros de

CONTRATOS- ACTAS

ACTA N° 18: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 01 de Julio del año 2013, siendo las horas 19:25, en el domicilio de Av. Párroco Marshke N° 886 de la

este Poder, conforme a la Ley Provincial N° 5493 consistente en: **MOTO VEHICULOS ZANELLA:** n° de motor 50AB06470 y chasis N° TL08638 **ZANELLA DE 50CC.** MOTOR N°50AE17649 CHASIS N° TP37312AER691, **ZANELLA DE 70CC** Motor N° BC05408 cuadro N°CC00919-**PUMITA** Motor N° 033734 Chasis N° 033778- **ZANELLA DE 50CC** Motor N° 50VJ27093 Cuadro N° TJ28107-**ZANELLA DE 50 CC.** Motor N° 50VH08827 Chasis N° ED5379- **PUMITA DE 50CC.** Motor N° D100301 Chasis N° C19462-**YAMAHA DE 100CC.** Motor N° 1L1601841 Chasis N°97A1L01842-**ZANELLA DE 200 CC.** Motor S/N° Chassis N° JKAKLMA10BA0286L4-**HONDA DE 125 CC.** Motor N°JD09E2101094 Chassis N° 9C2JD090KR100473 // **HERO PUCH DE 65CC.** Motor N° EB004657 chasis N° CX004657 // **SAFARI KIMETIC DE 65CC.** MOTOR N° 98J18029653 CHASIS N° 98J18029653// **HERO PUCH DE 65CC.** MOTOR N° EB004156-CHASIS N° CX004156 **HERO PUCH DE 65CC.** MOTOR N° EB003383-CUADRO N° CX003393 **MOTOMEL DE 200CC.** ENDURO MOTOR N° 4004495 CUADRO N° 8ELM162004B004495-**GUERRERO DE 110CC.** MOTOR N° ZS150FMH16216038 CUADRO N° LXSXCHLF761011647-**GUERRERO DE 110 CC.** MOTOR N° LFP150FMH71142844 CUADRO N° LYLXCLG5X71074964//**DAELIM DE 75CC.** MOTOR N° DK50XE170197 CUADRO N° DE50XFM67090/**ZANELLA DE 50CC.** S/N° CUDRO S/N° **HONDA 90CC.** MOTOR N° C90E2026828 CUADRO N° C90016648/**GILERA 100CC** MOTOR N° LC1P50FMG299071458CUADRO N° LWGPOGL39Y1000203 /**ZANELLA DE 50CC.** MOTOR N° 50VL22689, CUADRO N° TM17873AA1254//**APIA BERACA DE 125CC.** MOTOR N° 1P52FM108101369, CUADRO N° LB7XCJLK282501369 **MOTOMEL DE 110CC.** MOTOR N° 5019978, CUADRO N° 8ELM200705B019978/**APIA DE 110CC.** MOTOR N° LC152FMHXD173918, CUADRO N° LLCLXN4B861B71160//, INSUMOS DE COMPUTACION GRAN CANTIDAD en desuso etc. La Transferencia de los rodados deberá iniciarlos el comprador dentro de los treinta días posteriores a la Subasta, gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los Bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta **Y EN EL ESTADO VISTO EN QUE SE ENCUENTREN.** La misma se llevara a cabo el día 21 de Diciembre próximo a hs 10, por el Sr. Jefe del Deposito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (MP.52), no se cobra comisión Ley 4152/85 Art. 20. El Remate tendrá lugar en la Playa de estacionamiento del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy. Sitio en Avenida Presidente Perón n° 11 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Edictos en el B.O. y Diario Local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 9 de Diciembre del 2013. Fdo. M.P. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115387 \$ 280,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-276.107/12**, caratulado: "**Quiebra:** TRANSPORTADORA MERCOSUR S. "San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2.013.-AUTOS Y VISTOS..RESULTA: CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1.- Declarar el estado de Quiebra de TRANSPORTADORA MERCOSUR S.A. con domicilio en calle El Manzano N° 622 del Barrio Chijra de esta ciudad.-2.-Disponer que el Síndico designado en autos C.P.N. Carlos Armando Jerez, continuara entendiendo en el presente proceso falencial y hacerle saber que en el término de cinco días deberá proponer la forma más conveniente de realización del activo de la fallida.-3.-Mantener la inhibición general de bienes de la fallida, debiéndose librar oficios a los registros correspondientes (Nacionales de Propiedad del automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General impositiva, Municipalidad de la capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas y entidades Bancarias).-4.-Ordenar a la fallida y los terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes objeto de desapoderamiento. A tal fin librese el mandamiento respectivo.-5.-Intimar a la fallida para que entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad dentro de las 24 horas.-6.-Prohibir que se hagan pagos a la fallida, lo que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.-7.-Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigidas al quebrado, las que deberá ser entregada al Síndico a cuyo efectos deberá oficiarse al correo estatal y entidades privadas que realicen esta actividad.-8.-Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyo saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado y Secretaria debiéndose librarse a tal fin oficios a todas las entidades bancarias y financieras.-9.-Disponer la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida en los términos dispuestos por la ley 24.522.-10.-La sindicatura deberá efectuar de inmediato el INVENTARIO al que se refiere el Inc.9 del Art. 88 de la ley 24.522.-11.-Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos del fallido, a cuyo fin librese mandamiento de estilo que deberá ser diligenciado con habilitación de días y horas hábiles e inhábiles, facultando a tal fin al Síndico, bajo apercibimiento de ley. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas o establecimientos, debiendo el oficial de justicia constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, e indicar-en su caso- a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El oficial de justicia queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario (Art. 177 y conscs. de la L.C.).-12.-Intimar a los socios de la fallida para que entreguen a la actuaría dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, a fin de ser puesta a disposición del Sr. Síndico, bajo apercibimiento de ley.-13.-Ordenar a los Sres. Héctor Hugo Barrera, argentino D.N.I. N° 17.289.274 y Oscar Daniel Barrera; Argentino, D.N.I. 11.282.055 en su carácter de representante de la fallida a que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos del Art.103 de la ley 24.522. Al efecto, ofíciase a dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia , Policía Federal y Prefectura Naval.-14.-Ordenar por Secretaria , se proceda a publicar edicto durante CINCO DÍAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarle los fondos correspondientes cuando lo hubiere, en el Boletín Oficial y en un amplia circulación local en los términos dispuestos por el Art. 89 L.C.Q. y colóquese aviso en la tablilla del Juzgado.-15.-Fijar el día 28 de Agosto de 2.013 a horas 9:00 para la realización de la audiencia del sorteo del

Martillero Público Judicial que va intervenir en la realización de los bienes de la fallida, al efecto notifíquese al Colegio de Martilleros.-16.-Dispóngase por Secretaria la recarcatulación de los presentes autos en "QUIEBRA DE TRANSPORTADORA MERCOSUR S.A." con pase por Mesa General de Entrada para su toma de razón.-17.-Notifíquese en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (Art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.).-18.-Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese.-Fdo.: Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez. Ante mí: Dra. Mariana DRAZER, Secretaria.-SECRETARIA N° 2.-Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria Publíquese tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2013.-

11/13/16/18/20 DIC. LIQ. N° 115313 \$ 150,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **EXPTE. N° B-111181/03**, caratulado, **CONCURSO PREVENTIVO:** FRONTERA S.A se ha dictado el siguiente provido: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2013.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO..RESUELVO: I.-Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 27 de marzo de 2014 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 03 de abril de 2014 a hs. 9:30.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ ANTE MI, DRA. MARIA FABIANA OTAOLA, POR HABILITACIÓN.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de DICIEMBRE de 2013.-

11/13/16/18/20 DIC. LIQ. N° 115316 \$ 65,00

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° C-007780/13:** caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: ALAN RUBÉN O'KEEFFE" se ha dictado el siguiente resolución "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2.013.AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.-Tener por constituido el domicilio legal de la Síndico C.P.N. Silvia Angélica Neumeyer en calle Independencia N° 291, Piso 5to, Dpto. B, Barrio Centro de esta Ciudad. 2.-Fijar días y horas de atención al público por parte de la Sra. Síndico C.P.N. Silvia Angélica Neumeyer los Lunes y Miércoles de 9:00 a 11:00 horas y los días Martes y Jueves de 16:30 a 18:30 horas para que concurran los acreedores a verificar sus créditos y, establecer el horario de atención para el día del cierre del período verificatorio y del período de observaciones desde horas 9:00 a 11:00 y de 16:30 a 18:30. 3.-Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten su solicitud de verificación de créditos el día 20 del mes de Febrero del año 2.014. (art. 14 inc. 3° L.C. Y Q.).4.-Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 22 de mes de Abril del año 2.014. (art. 14 inc. 9 de L.C. Y Q.). 5.-Fijar el día 2 del mes de Junio del año 2.014 para que la Síndico presente el Informe General. (art. 14 inc. 9 de la L.C.Y Q.). 6.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 12 del mes de Junio del año 2.014 a horas 8,30, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil.7.-Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el plazo abreviado de 3 días contados desde la notificación de la presente. (art. 30 de la L.C. Y Q.). 8.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese etc. Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Diciembre de 2.013.AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.-Tener por deducido en tiempo y forma por el Dr. Miguel Ángel Rivas (h) aclaratoria en contra de la sentencia dictada en autos y que rola a fs. 504 y vuelta. 2.- Hacer lugar a la aclaratoria deducida y en consecuencia disponer que en la parte resolutive fs. 495 punto 7 donde dice "Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el plazo abreviado de 3 días contados desde la notificación de la presente. (art. 30 de la L.C. Y Q.)" debe decir "Ordenar a la Concursada publique los edictos en el término abreviado de TRES (3) DÍAS, durante CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, bajo apercibimiento de ley (art. 30 del L.C. y Q.)". 3.-Notifíquese CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, agréguese copias en autos, protocolícese y firme archívese.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL-Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de esta PROVINCIA y en un Diario de Amplia circulación de esta PROVINCIA, POR TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Diciembre 2.013.-

16/18/20/23/27 DIC LIQ. N° 115343 \$ 95,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **EXPTE N° B-246.247/10**, caratulado, "PREPARA VÍA EJECUTIVA: EJECUTIVO: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ SALVATIERRA CINTIA ESTELA, PONCE MARIEL ALEJANDRA, SALVATIERRA NIDIA MATILDE, JULIO NÉSTOR RUARTE, MARIA VANESA RUARTE y CELESTA ADRIANA RUARTE", se hace saber la Sigüiente Providencia: "S. S. de Jujuy 29/12/10: I.-Por presentado el Dr. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO CUSSEL en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña.II.-Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 2° del C.P.C. citase al demandado/a Sra. RUARTE CELESTE ADRIANA en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1

dentro del término de CINCO DÍAS respectivamente de su notificación y en Hs. de Despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ítem. III.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV...V...VI...VII...VIII...IX...X...XI.-Fdo. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez-Ante mí Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS.-Notifíquese Ministerio Ley.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ ante mí Dra. MARIA CECILIA FARFÁN Prosecretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Septiembre de 2.013.-

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115319 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte N° B-243.173/10**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADA c/ T.N.A. ARGENTINA S.R.L., STEPHAN ANDREA DAFNE Y LÁZARO AMANDA ROSA", se notifica por este medio a la demandada Sra. ANDREA DAFNE STEPHAN la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy 10 de Noviembre de 2011: 1...2...-Atento a lo solicitado... y líbrese en contra de los demandados STEPHAN ANDREA DAFNE Y LÁZARO AMANDA ROSA, y conforme lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C. mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE c/05/100 (\$26.229,05), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CATORCE c/52/100 CTVOS. (\$13.114,52) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario al Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera en el término de CINCO DÍAS (5) con mas dieciocho días en razón de la distancia en el Juzgado de Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 sito en calle Independencia Esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA y mandamiento ley 22.172 con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificadas por Ministerio de Ley. Todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.-Notificaciones (art. 154 del C.P.C.).-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115318 \$ 75,00

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-55391/12**, caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VÍA: TARJETA NARANJA S.A. c/ GUSTAVO JOSÉ HUMACATA", procede a notificar al Sr. GUSTAVO JOSÉ HUMACATA, DNI 25.629.858, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de febrero de 2013.- I.-Por presentado el Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la razón social TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentado arrima en autos.-II.-Atento a la demanda presentada, cítese al demandado, GUSTAVO JOSÉ HUMACATA, DNI N° 25.629.858, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 7 y 8, como así también si la firma inserta en dicha documentación le pertenece, muniendo de sus documentos de identidad, a la audiencia que se realizará por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DÍAS de Notificado, bajo apercibimiento de ley.- III.-IV.-NOTIFIQUESE.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria-Publíquese por TRES veces en CINCO días en un diario local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Mayo de 2013

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115293 \$ 45,00

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-55390/12**, caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VÍA: TARJETA NARANJA S.A. c/ HÉCTOR NORBERTO SÁNCHEZ", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia civil y comercial n° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2013.-I.-Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente juramentado.-II.-A la demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., CÍTESE al demandado/a HÉCTOR NORBERTO SÁNCHEZ para que dentro de los CINCO (5) DÍAS de notificado y en horas de Despacho, concurra a éste Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo sino compareciere o no justificare debidamente su incurrencia (Art. 475 C.P.C.).-III.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-IV.-V.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Técnico Judicial OTRA PROVIDENCIA: San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2013.-I-Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar al demandado, a lo solicitado a fs. 47 ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. HECTOR NORBERTO SÁNCHEZ de la presente acción por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.).-II.-Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en secretaria.-III.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mí Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Firma Habilitada. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES

VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY 03 DE OCTUBRE DE 2013. ANTE MI: DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE-FIRMA HABILITADA.

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115294 \$ 60,00

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 144/2013-DPDS: La Razón Social AGROPECUARIA JUJUY S.A.**, informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "AGRO JUJUY", Individualizada como Matrícula F-4659, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 933, Padrón F-5372, del Dsto. Vinalito del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS (964) has., las que serán dedicadas a la agricultura y a la siembra de pasturas para ganaderías, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115317 \$ 45,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **EXPT. N° B- 231269/10** caratulado "EJECUTIVO EMBARGO PREVENTIVO YOLANDA LUZ YEVARA c/RAÚL OSCAR CHAILE" se le hace saber al demandado Sr. RAÚL OSCAR CHAILE, la siguiente SENTENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DEL 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por YOLANDA LUZ YEVARA en contra de RAÚL OSCAR CHAILE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2100), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos desde la mora operada el día 10 de febrero de 2010 y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA ROSA LLAMAS POL, en la suma de \$ 1000, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa activa, con más IVA si correspondiere. III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaria incorporase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. VI) Registrar agregar copia en autos, notificar a las partes por cedula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ -Ante mí Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-

13/16/19 DIC. LIQ. N° 115334 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **EXPT. N° C-001838/13** caratulado: "Ejecutivo: Ayarde, Víctor Jorge c/ De la Vega, Martín Ezequiel", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2013.-Téngase por presentado al Dr. JOSÉ ANTONIO ALCÁZAR, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. VÍCTOR JORGE AYARDE, a mérito del Poder Gral. Para juicios que en copia juramentada acompaña.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandado/a, Sr. MARTÍN EZEQUIEL DE LA VEGA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$3.000 en concepto de capital reclamado, con más la de \$600 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. - Para el cumplimiento de lo ordenado publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 74 del C.P.C.).-Notifíquese por Edictos.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: DR. MAURO DI PIETRO-FIRMA HABILITADA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115326 \$ 75,00

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-21037/03**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO DÍAZ c/JORGE HÉCTOR ESPAÑA, LUIS ANTONIO AGUILERA Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.", que se tramita por ante esta Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial- Secretaria Única-con asiento en el Centro Judicial San Pedro de Jujuy, se ha dispuesto notificar por medio de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES EN CINCO DÍAS, la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 27 días del mes de Mayo del año 2.013, quienes integran la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dres. HUGO A. BELTRAMO, ALBERTO R. ALFARO y MIGUEL A. MASACESI; bajo la Presidencia

del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 20.570/03 caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: DANIEL ALEJANDRO DÍAZ c/JORGE H. ESPAÑA, LUIS A. AGUILERA Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A." y su acumulado Expte. N° 21.037/03 caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO DÍAS c/JORGE H. ESPAÑA, LUIS A. AGUILERA Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.", y; RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda que DANIEL ALEJANDRO DÍAZ promoviera en contra de JORGE HÉCTOR ESPAÑA y LUIS ANTONIO AGUILERA, condenando a los demandados y a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. en su condición de citada en garantía y en los límites del seguro, a que en el plazo de DIEZ días abonem a la actora la suma de pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTOS (\$ 171.100,00) en concepto de capital, con el objeto de reparar los daños reclamados. Las suma indicada devengará intereses desde el 15 de agosto del año 2.003 y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina. a) Imponer las costas del proceso a los demandados y la citada en garantía, conforme lo expresado en los considerandos. b) Regular los honorarios de los Dres. MIGUEL ÁNGEL CABEZAS, DANIEL ALEJANDRO DÍAZ, SONIA ESTELA ALFARO, BERNARDO SOLÁ y CARLOS APRILE, se regulen en las sumas de \$27.256,00, \$54.512,00, \$54.512,00, \$18.170,00 y \$36.340,00 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. c) Regular los honorarios profesionales de los Peritos Dr. EDUARDO M. PAZ, Ing. CESAR A. BARRETO y Lic. en Trabajo Social SILVIA DEL VALLE GONZÁLEZ en las sumas de \$13.628,00, \$13.628,00 y \$ 7.000,00 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. d) Por las actuaciones en el Expte. N° 20.334/03 caratulado "PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES: DANIEL ALEJANDRO DÍAZ c /JORGE HÉCTOR ESPAÑA Y LUIS A. AGUILERA", regúlense los honorarios de los Dres. RENE ROY BARRIONUEVO, GRACIELA RAQUEL VERA y DANIEL A. DÍAZ en las sumas de \$4.542,83, \$9.085,66 y \$13.628,50 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. e) Con relación al Expte. N°20.409/03 caratulado "PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS: LUIS ALBERTO DÍAZ c /JORGE H. ESPAÑA Y LUIS A. AGUILERA", se regulan los honorarios de los Dres. RENE R. BARRIONUEVO, GRACIELA R. VERA y DANIEL A. DÍAZ en las sumas de \$ 6.057,00, \$12.114,22 y \$9.086,00 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. Con respecto a ambos incidentes, se tiene presente la cesión de honorarios que el Dr. BARRIONUEVO efectuara a favor del Dr. DÍAZ. II) Hacer lugar a la demanda que LUIS ALBERTO DÍAZ promoviera en contra de JORGE HÉCTOR ESPAÑA y LUIS ANTONIO AGUILERA, condenando a los demandados y a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. en su condición de citada en garantía y en los límites del seguro, a que en el plazo de DIEZ días abonem a la actora la suma de pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) en concepto de capital, con el objeto de reparar los daños reclamados. La suma indicada devengará intereses desde el 26 de setiembre del año 2.012 y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina. a) Imponer las costas del proceso a los demandados y la citada en garantía, en atención a lo expresado en los considerandos. b) Regular los honorarios de los Dres. DANIEL ALEJANDRO DÍAZ, SONIA ESTELA ALFARO, BERNARDO SOLÁ y CARLOS APRILE, se regulen en las sumas de \$4.000,00, \$2.666,00, \$1.333,00, y \$ 2.666,00 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. III) Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dése cumplimiento con la Res. N° 443/89 de la D.G.R. de la Pcia., regístrese, archívese, etc.Fdo. Dr. HUGO A. BELTRAMO-Vocal Pte. de Tramite-Dr. HUGO A. BELTRAMO-Vocal Pte. de Tramite-Dr. HUGO A. BELTRAMO-MIGUEL ÁNGEL MASACESSI-Vocales respectivamente, Ante mí: Dra. LILIANA DELIA GARCÍA-Prosecretaria.Tecn. Judicial.-San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115338 \$ 75,00

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° A-20570/03, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: DANIEL ALEJANDRO DÍAZ c/JORGE HÉCTOR ESPAÑA, LUIS ANTONIO AGUILERA Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.", y sus acumulados Expte. N° 21.037/03 caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO DÍAS c /JORGE H. ESPAÑA, LUIS A. AGUILERA Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.", que se tramita por ante esta Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial- Secretaría Única- con asiento en el Centro Judicial San Pedro de Jujuy, se ha dispuesto notificar por medio de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES EN CINCO DÍAS, la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 27 días del mes de Mayo del año 2.013, quienes integran la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dres. HUGO A. BELTRAMO, ALBERTO R. ALFARO y MIGUEL A. MASACESSI; bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 20.570/03 caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: DANIEL ALEJANDRO DÍAZ c / JORGE H. ESPAÑA, LUIS A. AGUILERA Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A." y su acumulado Expte. N° 21.037/03 caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO DÍAS c / JORGE H. ESPAÑA, LUIS A. AGUILERA Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.", y; RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda que DANIEL ALEJANDRO DÍAZ promoviera en contra de JORGE HÉCTOR ESPAÑA y LUIS ANTONIO AGUILERA, condenando a los demandados y a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. en su condición de citada en garantía y en los límites del seguro, a que en el plazo de DIEZ días abonem a la actora la suma de pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTOS (\$171.100,00) en concepto de capital, con el objeto de reparar los daños reclamados. Las suma indicada devengará intereses desde el 15 de agosto del año 2.003 y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina. a) Imponer las costas del proceso a los demandados y la citada en garantía, conforme lo expresado en los considerandos. b) Regular los honorarios de los Dres. MIGUEL ÁNGEL CABEZAS, DANIEL ALEJANDRO DÍAZ, SONIA ESTELA ALFARO, BERNARDO SOLÁ y CARLOS APRILE, se regulen en las sumas de \$27.256,00, \$54.512,00, \$54.512,00, \$18.170,00 y \$36.340,00 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. c) Regular los honorarios profesionales de los Peritos Dr. EDUARDO M. PAZ, Ing. CESAR A. BARRETO y Lic. en Trabajo Social SILVIA DEL VALLE GONZÁLEZ en las sumas de \$13.628,00, \$13.628,00 y \$7.000,00 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. d) Por las actuaciones en el Expte. N° 20.334/03 caratulado "PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES: DANIEL ALEJANDRO DÍAZ c /JORGE HÉCTOR ESPAÑA Y LUIS A. AGUILERA", regúlense los honorarios de los Dres. RENE ROY BARRIONUEVO, GRACIELA RAQUEL VERA y DANIEL A. DÍAZ en las sumas de \$4.542,83, \$9.085,66 y \$13.628,50 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. e) Con relación al Expte. N° 20.409/03 caratulado "PROCESO CAUTELAR POR

ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS: LUIS ALBERTO DÍAZ c /JORGE H. ESPAÑA y LUIS A. AGUILERA", se regulan los honorarios de los Dres. RENE R. BARRIONUEVO, GRACIELA R. VERA y DANIEL A. DÍAZ en las sumas de \$6.057,00, \$12.114,22 y \$9.086,00 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. Con respecto a ambos incidentes, se tiene presente la cesión de honorarios que el Dr. BARRIONUEVO efectuara a favor del Dr. DÍAZ. II) Hacer lugar a la demanda que LUIS ALBERTO DÍAZ promoviera en contra de JORGE HÉCTOR ESPAÑA y LUIS ANTONIO AGUILERA, condenando a los demandados y a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. en su condición de citada en garantía y en los límites del seguro, a que en el plazo de DIEZ días abonem a la actora la suma de pesos DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) en concepto de capital, con el objeto de reparar los daños reclamados. Las suma indicada devengará intereses desde el 26 de Setiembre del año 2.012 y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina. a) Imponer las costas del proceso a los demandados y la citada en garantía, en atención a lo expresado en los considerandos. b) Regular los honorarios de los Dres. DANIEL ALEJANDRO DÍAZ, SONIA ESTELA ALFARO, BERNARDO SOLÁ y CARLOS APRILE, se regulen en las sumas de \$4.000,00, \$2.666,00, \$1.333,00, y \$ 2.666,00 respectivamente, con más el IVA. si así correspondiere. III) Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dése cumplimiento con la Res. N° 443/89 de la D.G.R. de la Pcia., regístrese, archívese, etc.Fdo. Dr. HUGO A. BELTRAMO-Vocal Pte. de Tramite- Dres. ALBERTO RAÚL ALFARO-MIGUEL ÁNGEL MASACESSI-Vocales respectivamente, Ante mí: Dra. LILIANA DELIA GARCÍA-Prosecretaria -Tecn. Judicial. San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115339 \$ 75,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

NOTA, NICOLÁS MARIO D.N.I. N° 30.560.435 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Opciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

09/16/20 DIC. LIQ. N° 115309 \$ 45,00

Dra., NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala III. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-202468/09: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. C/BAREA JORGE DANIEL"; hace saber al Sr. JORGE DANIEL BAREA, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 11 de Septiembre del 2013.-I) Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentada la Dra. SILVIA FIESTA, por constituido domicilio, en su carácter de Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del demandado JORGE DANIEL BAREA, a merito del decreto de designación de fs 18.-II) Previo a la prosecución del procedimiento en las presentes actuaciones, notifíquese la sentencia de fs 74/75 mediante edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y a la Sra. Defensora supra mencionada.-III).-Notifíquese (art 155 del CPC) FDO- DRA NORMA ISSA PTE DE TRAMITE-ANTE MI DRA NORA C. AIZAMA-SECRETARIA-SENTENCIA DE FS 74/75.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy. Republica Argentina a los 26 días del mes de Agosto de año Dos mil once. Reunidos en el recinto de Acuerdos de la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, los Sres. JUECES NORMA BEATRIZ ISSA y CARLOS MARCELO COSENTINI, vieron el Expte 202468/09 caratulado ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A C/BAREA JORGE DANIEL y previa deliberación....Por todo ello la SALA TERCERA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda incoada por CREDIMAS S.A en contra del Sr. JORGE DANIEL BAREA y condenar a este ultimo a abonar en el termino de DIEZ DÍAS la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 76/100 (\$646,76) con mas los interesados pactados desde la fecha de mora hasta el efectivo pago. II.-Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLI y DRA LUCIA DI PASQUO hasta que se apruebe planilla de liquidación la que deberá confeccionar la actora.-FDO. DRA NORMA ISSA PTE DE TRAMITE-Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI VOCA CONSTANCIA: El presente fallo es firmado por los dos integrantes de la SALA III conforme acordada n° 71/08.-ANTE MI DRA NORA AIZAMA-SECRETARIA SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SETIEMBRE DEL 2.013.

16/18/20 DIC LIQ. N° 115350 \$ 75,00

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante EXPTE. N° B-248068/11, CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MAMANI SANTA CATALINA" se procede a notificar por este medio al demandada MAMANI SANTA CATALINA. se notifica, la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013 -AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA, en contra de MAMANI, SANTA CATALINA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO C/07/100 CTVS. (\$ 7.478,07) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. n°37-F-1184/1188-N°538)desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.-2) Diférase la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Se le

hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 12 de SEPTIEMBRE de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115351 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584 N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el **EXPTE. N° 1028/11**, caratulado: "TORRES Jorge Antonio, TORRES Carlos Alberto y SÁNCHEZ Olga Marcela: p.s.a. de Abuso de Firmas en Blanco (2 hechos), en concurso real en ciudad Capital", ex expte. n° 959/11 del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 3, Secretaría n° 6.; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado JORGE ANTONIO TORRES, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre de 2.013. Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I).-Citar por edictos al imputado JORGE ANTONIO TORRES, argentino, mayor de edad, abogado, con domiciliado real en calle Chango Toconas n° 190-Villa Jardín de Reyes de esta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, demás datos se desconocen; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. II).- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez-Ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria". PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-SECRETARÍA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY 3584; 04 de diciembre de 2.013.

11/13/16 DIC. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el **EXPTE. N° 11.313/13**, caratulado: "NIEVA Jorge Emilio: p.s.a. de Robo en Grado de Tentativa en ciudad Capital", ex expte. n° 628/11 del ex Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 2, Secretaría n° 3. (Sumario Policial n° 5022-N-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado JORGE EMILIO NIEVA, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de diciembre del 2013. Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I). Citar por edictos al imputado JORGE EMILIO NIEVA, argentino, de 30 años de edad, soltero, albañil, domiciliado en manzana 16, lote 35 de las 18 hectáreas del barrio Alto Comedero de esta ciudad Capital, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 15 de marzo de 1983 en la localidad de Río Seco de la Provincia de Tucumán, República Argentina, hijo de Liliana Noemí Nieva (v), D.N.I. n° 32.634.892, prontuario n° 327.912 S.S.; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. II).-Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mí Dr. RICARDO ALBERTO GRISSETTI-Prosecretario Técnico Judicial". PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARÍA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS; 02 de diciembre del 2013.

11/13/16 DIC. S/C

El Dr. ANTONIO LLERMANOS, Vocal del Tribunal en lo criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 14/13**, caratulado: "José Antonio SEGUNDO: Abuso sexual simple. San Pedro de Jujuy" (Ex-Expte. FIP N° 11: 3257/12-SP N° 3506-S/12); **CITA, LLAMA Y EEMPLAZA** al procesado José Antonio SEGUNDO, (a) "Cocuyuto" o "Negro", DNI N° 33.936.961, argentino, 24 años, nacido el 20/10/87 en San Pedro de Jujuy, hijo de Etlvina Isabel Alemán y de Francisco Ceferino Segundo, con supuesto domicilio en Mzna. AP 23, L. 5 del B° El Milagro de la ciudad de San Pedro de Jujuy ó en lugar indeterminado del B° El Milagro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, ó en la Provincia de Mendoza; Prontuario Policial N° 341.470 s.s.; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 y 203 del C.P.Penal).-PUBLÍQUESE el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. MARIA ADRIANA FERNÁNDEZ, Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Secretaría, de diciembre de 2013.-SIN CARGO

13/16/18 DIC. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. A cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 4217/12** caratulado "ARRAZO, FRANCO MATÍAS; GONZÁLEZ, FERNANDO GABRIEL; GORDIOLA, RODOLFO ANTONIO y RUEDA, MARCELO CESAR p.s.a. ROBO AGRAVADO (EN DESPOBLADO Y EN BANDA POR EL USO DE ARMA DE FUEGO) Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD-SAN PEDRO".-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti , Se **Cita , Llama y Emplaza** a los inculcados GODOY, FRANCO EZEQUIEL, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.163.996 y SIUFFI, JOSÉ RAÚL, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 27.349.300 y se hace llamar PABLO EZEQUIEL GUTIÉRREZ D.N.I. N° 25.843.609, para que se presente a estar a Derecho , en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.-Fiscalía de Investigación Penal N° 9 , a los dos días del mes de Diciembre del año 2.013.-

13/16/18 DIC. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE N° B-254.261/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ ACEVEDO JORGE, **cita y emplaza** a la demandada SR. ACEVEDO JORGE, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 52/100 CTVOS (\$4.213,52) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$442) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, de 28 de Octubre 2.013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115349 \$ 60,00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, en el Expte N° C-013024/13, caratulado: Sucesorio ab intestato SAJAMA, PLASIDA cita y emplaza por TREINTA Días a herederos y acreedores de **PLASIDA SAJAMA, D.N.I. N° 5.329.386**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez (Firma Habilitada). San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2013.

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115308 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-007616/13 caratulado: "Sucesión AB-INTESTATO JACINTA GALARZA". Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JACINTA GALARZA D.N.I. N° 92.002.177**. Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Ante mí: NORMA FARACH de ALONSO- Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2.013.-

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115325 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la causante **ONTIVEROS VENTURA PABLO, D.N.I. N° 3.983.029**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2013.-

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115311 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-013674/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: ARJONA, ÁNGEL LEONARDO"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ARJONA, ÁNGEL LEONARDO, D.N.I N° 21.165.922**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2013.-

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115310 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA ADELA CARDOZO, L.C. N° 0.821.044**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2.013.-

11/13/16 DIC. LIQ. N° 115314 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 SECRETARIA N° 1, Cita y emplaza por el término de treinta días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causante. **DOÑA EULOGIA ARANDA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SECRETARIA DRA. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre del año 2013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115340 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-116625 /04, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MORALES, ANTONIO D.N.I.N° 12.930.095 Y PALAVECINO, NANCÍ, D.N.I.**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2013.

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115335 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expte N° C-3250/13 caratulado: "Sucesión AB-INTESTATO DE DOÑA ARCADIA COLPARE", se Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ARCADIA COLPARE D.N.I. N° 92.236.463**. Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Dra: NORMA FARACH de ALONSO-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2.013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115328 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de San Salvador de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **don RICARDO DANIEL FULLANA** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria NORMA FARACH de ALONSO-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2.013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115331 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte N° C-014247/13 caratulado: "Sucesorio AB-INTESTATO DE MARIO JESÚS MORANDIN", Cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. **MARIO JESÚS MORANDIN D.N.I. N° 8.313.889**. Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Dra: Silvia Raquel Lamas-Pro-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2.013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115327 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 6 SECRETARIA N° 12. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO RUBÉN KNECKLIN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SECRETARIA Dr. Mauro R. Di Pietro. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre del 2013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115336 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 7 SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAFAEL FLORENCIO ÁLVAREZ L.E. N° 7.289.490**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SECRETARIA Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre del 2013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115333 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAURICIA NAVARRO D.N.I. N° 2.423.517**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre de 2.013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115345 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DON PEDRO LARA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Pro-Secretaria Técnica Judicial Dra. Mariana Rebeca Roldan. SAN PEDRO DE JUJUY, 6 DE DICIEMBRE DE 2.013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115337 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON MARIANO VOLPE, D.N.I.N° 6.071.327** (Expte. N° D-002815/13. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta-SAN PEDRO DE JUJUY, 5 DE DICIEMBRE DE 2.013.-

13/16/18 DIC. LIQ. N° 115344 \$ 35,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE LA PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY: en Expte N° B-264370/12 SUCESORIO "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a herederos y/o Acreedores de **BIANCHI HÉCTOR GERMAN**. PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario LOCAL. SECRETARIA N° 1 DRA. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115371 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos ya acreedores de: **SERGIO OBDULIO JULIÁN** Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretario: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-San Salvador de Jujuy 28 de octubre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115372 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA

N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos de **SANTUSA MENDOZA FIGUEROA D.N.I. N° 2.392.023**. Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre del 2013.

16/18/20 DIC LIQ. N° 115342 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a heredero y/o acreedores del Sr. **FLORES CELESTINO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de JUNIO DEL 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115370 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **GASSE DOLORES NASARIA L.C. 612.554**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115341 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Sra. **TEODORA FRANCISCA GUTIERREZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115366 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TORREJÓN ENRIQUE D.N.I N° 7.272.548**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Norma Farach de Alfonso -San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del año 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115360 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LAURA BEATRIZ GÓMEZ, D.N.I F. 3.618.890**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 11548 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Analía Marcela Aldonate (Firma Habilitada), San Pedro de Jujuy, SE CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON NORMANDO DIONICIO VÁZQUEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Analía Marcela Aldonate (Firma Habilitada). SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115369 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **DON ESTEBAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, CI N° 9.377.649** y de **DOÑA JULIA CASTILLO SOLIZ D.N.I N° 94.078.706** (Expte. N° D-003380/13). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta-SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2.013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115368 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ HUMBERTO GUZMÁN**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115346 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN SOLÍS Y DOÑA GABRIELA LAGORIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria.-Dra. Lilian Inés Conde- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2013.-

16/18/20 DIC LIQ. N° 115367\$ 35,00